



DECRETO N°

1745/12

LA SERENA, 15 JUN 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La presentación de don Gustavo García Mujica, representante legal de la empresa denominada Sociedad Cafetería La Serena Limitada, empresa del giro cafetería y restaurant; el Ordinario N° 04-1325, de la Directora de Obras Municipales, de fecha 5 de junio de 2012; el artículo 62 del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales; artículos 50 y 192 del Código Tributario; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1.- **SE APRUEBA CONVENIO DE PAGO SUSCRITO** entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Sociedad Cafetería La Serena Limitada, Rol Unico Tributario N° 78.916.230-1, representada legalmente por don Gustavo García Mujica, ambos domiciliados en calle Eduardo De La Barra N° 489, La Serena.

2.- **NOTIFIQUESE EL PRESENTE DECRETO** conforme a las reglas establecidas en el artículo 46 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



ALEJANDRO PIZARRO TOBAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Sociedad Cafetería La Serena Limitada
- Dirección de Obras (4)
- Oficina de Partes
- LMV/APT/AMH/DEC...



CONVENIO DE PAGO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

SOCIEDAD CAFETERIA LA SERENA LIMITADA

La Serena, a de 5 de junio de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Raúl Saldivar Auger, cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, por una parte y la empresa Sociedad Cafetería La Serena Limitada, persona jurídica de derecho privado, del giro de cafetería y restaurant, Rol Único Tributario N° 78.916.230-1, representada legalmente por don Gustavo García Mujica, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Eduardo De La Barra N° 489, La Serena, por la otra, se expresa el siguiente convenio de pago:

PRIMERO: La empresa Sociedad Cafetería La Serena Limitada, representada legalmente por don Gustavo García Mujica, conforme lo prescribe el artículo 41, número 5, del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a esta fecha, por concepto de derechos por ocupación de Bien Nacional de Uso Público, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2011 y lo que va de este año, la cantidad de \$541.710 (quinientos cuarenta y un mil setecientos diez pesos) o 13,64886 UTM.

SEGUNDO: En virtud de la facultad consagrada en el artículo 62 del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, en relación con el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá otorgar facilidades hasta de un año, en cuotas periódicas, para el pago de derechos adeudados, a aquellos contribuyentes que acrediten su imposibilidad de cancelarlos al contado.

TERCERO: La empresa ha acreditado su imposibilidad de cancelar los derechos adeudados al contado acompañando balance general de la misma, de fecha 31 de diciembre de 2011, correspondiente al ejercicio del referido año.

CUARTO: Las partes acuerdan que la cantidad adeudada, se pagará en 6 (seis) cuotas iguales y sucesivas, conforme al detalle que se expresa a continuación.

Cuota N°	Vencimiento	Valor (UTM)
1	30 de junio de 2012	2,27481 UTM
2	30 de julio de 2012	2,27481 UTM
3	30 de agosto de 2012	2,27481 UTM
4	28 de septiembre de 2012	2,27481 UTM
5	30 de octubre de 2012	2,27481 UTM
6	30 de noviembre de 2012	2,27481 UTM

QUINTO: La empresa se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior, lo contrario, facultará a la Ilustre Municipalidad de La Serena para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: La celebración del presente instrumento suspende los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él comprendidas. Esta suspensión opera mientras la deudora dé cumplimiento a lo convenido.

SEPTIMO: La empresa se obliga a pagar paralelamente a las cuotas objeto de este instrumento todos los derechos que con ocasión de la ocupación de bien nacional de uso público se originen.

OCTAVO: Para todos los efectos legales y judiciales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

NOVENO: La representación de don Gustavo García Mujica, para actuar en nombre de la empresa Sociedad Cafetería La Serena Limitada consta en escritura de fecha 6 de mayo de 2010, cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 495, número 302, del Registro de Comercio del Conservador de La Serena, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

DECIMO: El presente convenio se firma en cuatro copias quedando una en poder de cada parte.


SOCIEDAD CAFETERIA LA SERENA LIMITADA
REPRESENTANTE LEGAL - DEUDOR




LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
ALCALDE DE LA SERENA (S)




ALEJANDRO PIZARRO TOBAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:

- Deudor
 - Dirección de Obras (3)
 - LMV/APT/IMA/DFC:
- 